

**AL DESPACHO:** informando que a folio 240 a 246 obra petición de nulidad presentado por la parte demandada, de la cual se corrió el respectivo traslado a la sociedad demandante -f. 265-, quien allegó el escrito obrante a folios 266 a 308. Así mismo, se tiene que con ocasión de la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de covid-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20-11526 de 22/03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020 el Consejo Superior de la Judicatura acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 26 de abril del corriente año Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veinte

**AUTO (I)**

Revisado los escritos allegados por las partes y de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del art. 134 del CGP – aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS, se decretan los siguientes medios de prueba:

***PARTE DEMANDANTE - BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS:***

- DOCUMENTAL APORTADA.- En su valor pertinente, téngase prueba los documentos que reposan a folios 272 a 301 y CD visible a folio 308 del expediente.

**PARTE DEMANDADA- CESAR AUGUTO APARICIO MANTILLA**

- DOCUMENTAL APORTADA.- En su valor pertinente, téngase prueba los documentos que reposan a folios 22, 23, 247 a 248 del expediente.
- TESTIMONIALES. Se decreta la testimonial de CESAR IVAN JAIME RUIZ.

Se NIEGA las declaraciones de JESUS IVAN JAIMES y FANNY CARREÑO por no reunir los requisitos de que trata el art. 212 del CGP, en tanto la petición no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba.

Conforme a lo anterior y para efectos de practicar la testimonial decretada, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** para llevar a cabo **AUDIENCIA VIRTUAL** dentro del presente trámite.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. **062** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **3 de agosto de 2020**

  
MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIA